



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 228 -2009-CONCYTEC-P

Lima, 20 de julio del 2009

VISTO, el Memorandum N° 002-2009-CONCYTEC por el que el Presidente del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno remite el informe del CCI a la Presidencia; el Acta de Reunión N° 003-2009-CONCYTEC-CSCI; el Informe N° 136-2009-CONCYTEC-OAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, establece que el CONCYTEC es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Educación, con personería de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, teniendo como misión el dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, siendo que dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;


Que, el numeral 1.1 de la norma legal antes mencionada señala que el titular y la Alta Dirección de cada entidad, deben comprometerse formalmente a la implementación del Sistema de Control Interno y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso;

Que, asimismo, el numeral 1.1.2 establece que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno, es la constitución formal de un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua. Dicho Comité será designado por la Alta Dirección de la entidad;

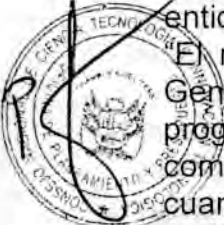


RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 228 -2009-CONCYTEC-P


Que, mediante Acta N° 01-2009-CONCYTEC-P de fecha 24 de abril del 2009, el Presidente del CONCYTEC, conjuntamente con todos los Directores, los Jefes de Oficina y el Secretario General (e) del CONCYTEC, manifestaron su compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno en el CONCYTEC, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y en el mismo documento se conforma un Comité Especial denominado COMITÉ DE CONTROL INTERNO, el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control interno de la entidad;




Que, con el Documento N° 01-2009-CONCYTEC-P del 24 de abril del 2009, el Presidente del CONCYTEC indica que dicho Comité estará conformado por: representante de la Presidencia, que lo presidirá, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, como Secretaria, el Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de Sistemas de Información de CTel y el Director de FONDECYT como miembros titulares, quienes a su vez designarán a sus representantes como miembros alternos;




Que, mediante el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 067-2009 se modifica el Artículo 10° de la Ley N° 28716; Ley de Control Interno de las entidades del Estado, incorporando un cuarto párrafo, cuyo texto es el siguiente: El marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República a que se refiere el párrafo anterior serán de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores del Gobierno Nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así como cuando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP versión II, el cual incluirá el módulo de evaluación de Control Interno, esté implementado en los tres niveles de gobierno”;



Que, adicionalmente, en el Artículo 2° del mismo Decreto de Urgencia se expresa que las normas técnicas de control a que se refiere el primer párrafo de la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 28716, serán dictadas por la Contraloría General de la República, en concordancia con el nuevo texto del artículo 10° de la Ley 28716 aprobado por el presente Decreto de Urgencia;



Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario formalizar y aprobar la suspensión de las actividades de los integrantes del Comité de Control Interno del CONCYTEC, en aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia N° 067-2009;



Que, dentro de la estructura orgánica de CONCYTEC no existe autoridad de mayor jerarquía que su Presidente, conforme al Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, que señala que “el Presidente es la más alta autoridad del CONCYTEC, ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego”; autoridad a la cual le corresponde la aprobación;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 228 -2009-CONCYTEC-P

Que, por Resolución Ministerial N° 0210-2009-ED del 07 de julio del 2009 se encargó al Ing. Fernando Jaime Ortega San Martín, Secretario General (e) del CONCYTEC las funciones del Presidente mientras dure las vacaciones del titular;

Con el visado del Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Administración y del Secretario General (e); y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER las actividades de los integrantes del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del CONCYTEC, designados mediante Documento N° 01-2009-CONCYTEC-P del 24 de abril del 2009, en aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia N° 067-2009.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General del CONCYTEC la notificación a la Contraloría General de la República y al Jefe del Órgano de Control Interno del CONCYTEC de la presente Resolución de Presidencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Fernando Jaime Ortega San Martín
Encargado de las funciones de
Presidente del CONCYTEC
R.M. N° 0210-2009-ED



OAJ/MAPV/pgq